




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
441/2021	ACT15I05X	18-02-2021
 3K4O1A241O590O2W0UOG		

**ACTA Nº 6
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021

FECHA: 18 de febrero de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 11:00 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)*
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).*
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE). **
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).**
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Martínez-Guisasola.*
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 5 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 11-02-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 11 de febrero de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 822/2020.- D. ELG: LICENCIA DE REORDENACIÓN DE LINDEROS EN PILLARNO, LA ALVARINA**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-05-2020, y registro de entrada número 4777, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ELG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 3900**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	REORDENACION DE LINDEROS				
Ubicación	LA ALVARINA	Nº		Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A074000020000GI	Pol.	74	Parcela	2
	33016A074000010000GX			Parcela	1
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200718
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	ELENA LOPEZ ARANGO	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA		
Visado	C.O.A.A..T.	Fecha	9 octubre 2020
Ref. Visado	C-2020/07718		
Proyecto presentado según R.E. 4.777 de 06 de junio de 2020. Modificado de proyecto presentado según R.E. 10.243 de fecha 13 de octubre de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCAS DE ORIGEN	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 n° 22.503	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.532,00 m2
	Finca 2 n° 20.060	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	540,35 m2



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TOTAL	3.072,35 m2
<p>Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de dos parcelas sitas en EL CUADRO.</p> <p>Finca 1: Según escritura, con una cabida de 21 áreas y 95 centiáreas (2.195,00 m2), que linda según Catastro: al sureste con parcela 1 del polígono 74.</p> <p>Finca nº 22.503, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 1161, Libro 287, Folio 234. En Catastro parcela nº 2 del polígono 74, REF:33016A074000020000GI, con una superficie de 2.402,00 m2. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de 2.532,00 m2.</p> <p>Finca 2: Según escritura, con una cabida de 3 áreas (300,00 m2), que linda según Catastro: al noroeste con parcela 2 del polígono 74.</p> <p>Finca nº 20.060, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 1115, Libro 285, Folio 166. En Catastro parcela nº 1 del polígono 74, REF:33016A074000010000GX, con una superficie de 298,00 m2. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de 540,35 m2</p>	

1.2	REORDENACION DE LAS FINCAS DE ORIGEN	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2	
	Finca 1	nº 22.503	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.532,00 m2
	Finca 2	nº 20.060	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	540,35 m2
TOTAL			3.072,35 m2	

La REORDENACION DE LINDEROS no produce una variación de las cabidas en las parcelas de origen, según reciente medición. Aportando al expediente, en fecha 13 de octubre de 2020, la correspondiente validación catastral positiva, necesaria al no corresponderse la superficie total catastral con la superficie total según reciente medición, lo cual pudiese producir una invasión de fincas colindantes o caminos de dominio público.

1.3	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2	
	Finca 1	nº 22.503	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.532,00 m2 (90,73 m2)
	Finca 2	nº 20.060	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	540,00 m2 (196,48 m2)
TOTAL			3.072,35 m2	

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas; **No podrá aumentarse el número de predios, ni se podrán incrementar las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas**, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en los art. 276 y 277 PGO.

Se requerirá formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en

los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Vista la documentación presentada, **se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6m., por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04-02-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ELG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 3900**		

Objeto	REORDENACION DE LINDEROS				
Ubicación	LA ALVARINA	Nº		Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A074000020000GI	Pol.	74	Parcela	2
	33016A074000010000GX			Parcela	1
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	ELENA LOPEZ ARANGO	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	9 octubre 2020
Ref. Visado	C-2020/07718		
Proyecto presentado según R.E. 4.777 de 06 de junio de 2020. Modificado de proyecto presentado según R.E. 10.243 de fecha 13 de octubre de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.4	FINCAS DE ORIGEN		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	nº 22.503	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.532,00 m2
	Finca 2	nº 20.060	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	540,35 m2
	TOTAL			3.072,35 m2

Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de dos parcelas sitas en EL CUADRO.

Finca 1: Según escritura, con una cabida de 21 áreas y 95 centiáreas (**2.195,00 m2**), que linda según Catastro: al sureste con parcela 1 del polígono 74.

Finca nº 22.503, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 1161, Libro 287, Folio 234. En Catastro parcela nº 2 del polígono 74, REF:33016A074000020000GI, con una superficie de **2.402,00 m2**. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **2.532,00 m2**.

Finca 2: Según escritura, con una cabida de 3 áreas (**300,00 m2**), que linda según Catastro: al noroeste con parcela 2 del polígono 74.

Finca nº 20.060, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 1115, Libro 285, Folio 166. En Catastro parcela nº 1 del polígono 74, REF:33016A074000010000GX, con una superficie de **298,00 m2**. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **540,35 m2**

1.5	REORDENACION DE LAS FINCAS DE ORIGEN		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	nº 22.503	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.532,00 m2
	Finca 2	nº 20.060	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	540,35 m2
	TOTAL			3.072,35 m2

La REORDENACION DE LINDEROS no produce una variación de las cabidas en las parcelas de origen, según reciente medición. Aportando al expediente, en fecha 13 de octubre de 2020, la correspondiente validación catastral positiva, necesaria al no corresponderse la superficie total catastral con la superficie total según reciente medición, lo cual pudiese producir una invasión de fincas colindantes o caminos de dominio público.

1.6	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
-----	--------------------	--	---------------

Finca 1	nº 22.503	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.532,00 m2 (90,73 m2)
Finca 2	nº 20.060	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	540,00 m2 (196,48 m2)
TOTAL			3.072,35 m2

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas; **No podrá aumentarse el número de predios, ni se podrán incrementar las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas**, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en los art. 276 y 277 PGO.

Se requerirá formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Vista la documentación presentada, **se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6m., por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición.

• **Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3	Cumple
			3 -6 Esquema Ordenación	
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes resultantes que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art. 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.

- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.!

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 2259/2020.- AGUAS DE AVILÉS S.L: L.O. TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN, ORBÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-12-2020, y registro de entrada número 12.631, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	AGUAS DE AVILES S.L.		
Domicilio	CALLE CABRUÑANA 1		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	B74271339		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA			
Ubicación	ORBON	Nº		Planta
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.
TALA DE ARBOLADO				

Parcela	Referencia Catastral	33016A065000200000 GE 33016A065090030000 GK	Pol.	65 65	Parcela	20 9003
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRARIO (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A065000200000 GE	Pol.	65	Parcela	20
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRARIO (IA)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210030
BI(*)	25 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	25 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 12.631 de fecha 09/12/2020	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 31/12/2020, se trata de cortar, en total, árboles de aliso, con un volumen de 20 m3 y 5 leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11-02-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº201**, emitido con fecha 21-01-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala solicitada (**Resolución del 31/12/2020 ref:CASTRILLÓN-006513-2020**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	AGUAS DE AVILES S.L.		
Domicilio	CALLE CABRUÑANA 1		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	B74271339		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	ORBON	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A065000200000 GE 33016A065090030000 GK	Pol.	65 65	Parcela	20 9003
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRARIO (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A065000200000 GE	Pol.	65	Parcela	20
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRARIO (IA)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas.

Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº
-----------	---	------------	----

PRESUPUESTO	25 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 12.631 de fecha 09/12/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 50 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Condición
<p>Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				
2.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				
3.	VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS			--- m ³
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA			50 m ³
<p>Se trata de la tala de árboles de aliso, con un volumen de 20 m³ y 5 leñas lento, por lo que no se supera el volumen de 50 m³, aplicándose la tarifa fija conforme a la Ordenanza Fiscal nº 103.</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>				

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>		

5. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

6. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none"> 1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión. 2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad. 3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder. 4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales. 5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público. 6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en 	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

todo momento la libre circulación y seguridad vial.

7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA

La parcela en la que se pretende realizar la tala se encuentra entre las localidades de La Corredoria y la carretera de Romadoriu a La Llaguna. Desde la zona de extracción hasta la citada carretera, la extracción se realizará por un camino sin asfaltar, de titularidad municipal, en buenas condiciones de rodadura. Posteriormente, se circulará por esta carretera hasta acceder a la carretera AS-237 en la localidad de La Llaguna. Los viales reseñados se encuentran en buen estado de conservación y uso, sin deterioros de la superficie de pavimentación por hundimientos de la base de la calzada (se adjunta reportaje fotográfico).

No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

Con anterioridad al punto de acceso a la carretera que une Romadoriu y La Llaguna, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 50 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	25 m³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	50 m³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

Uº) EXPTE. 23/2021. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
2461/UTS2A	SPZ	80	39

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 15 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

1º) **EXPTE. 2221/2020. DETERMINACION TITULARIDAD CAMINO "CN DE LAS ARRIBAS" (CN0505): BAJA EN INVENTARIO MUNICIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia en el que consta informe de la TM de Patrimonio, que literalmente dice:

"Visto que, en el vigente Inventario y Registro de Bienes de esta Corporación, en el Epígrafe 1º - Viales, plazas, parque o zonas verdes, con número de asiento CN0505 consta el bien que se describe a continuación:

DENOMINACIÓN: CN. DE LAS ARRIBAS

LONGITUD: 550 m

ANCHURA: 3 m

PPIO. DEL VIAL: CN. EN EL PUERTO II

TERMINO DEL VIAL: POL. 8 PAR 11107 Y 13097

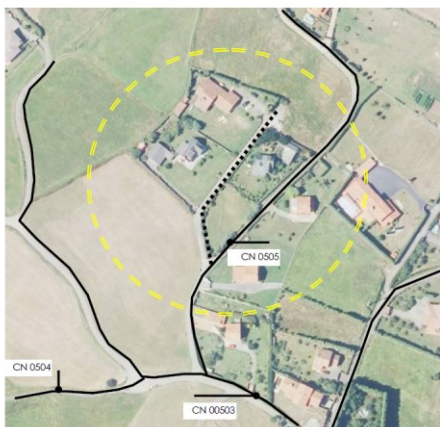
Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 26-01-2021, en el que señala que procede la exclusión de una parte del camino que consta en el Inventario Municipal (CN0505), ya que se trata de un camino de servicio de titularidad privado

SE INFORMA que procede dar de baja en el Inventario Municipal el camino CN0505, dado su carácter privado."

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar de baja en el Inventario Municipal la parte del camino CN0505 señalada en el plano , dado su carácter privado.



SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al departamento de patrimonio, al Catastro y a los interesados"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 2307/2017. DETERMINACION TITULARIDAD CAMINO EN LAS LLÁSCARAS NAVECES: DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA COMO PARTE DEL RAMAL "CN LLANTERO- VALLINAS-LAS LLASCARAS- CT1" (CN0061).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia en el que consta informe del Arquitecto Municipal de 4-09-2020, que literalmente dice:

1. ALCANCE DEL INFORME:

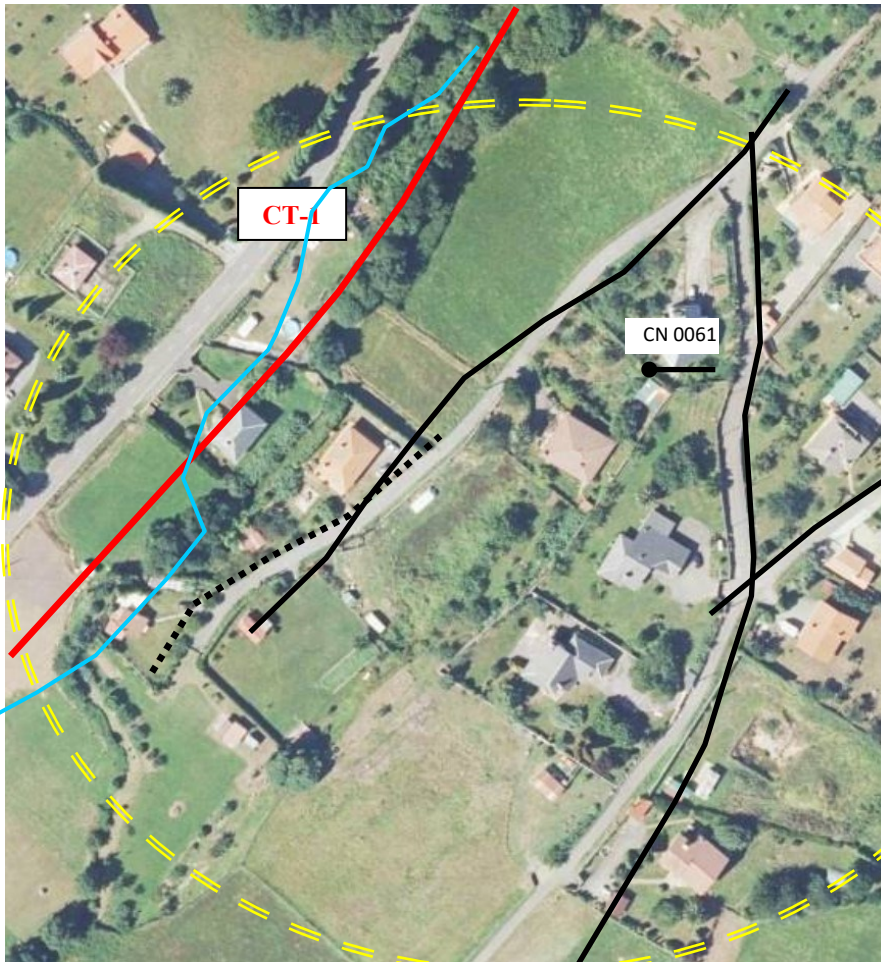
El presente Informe Técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

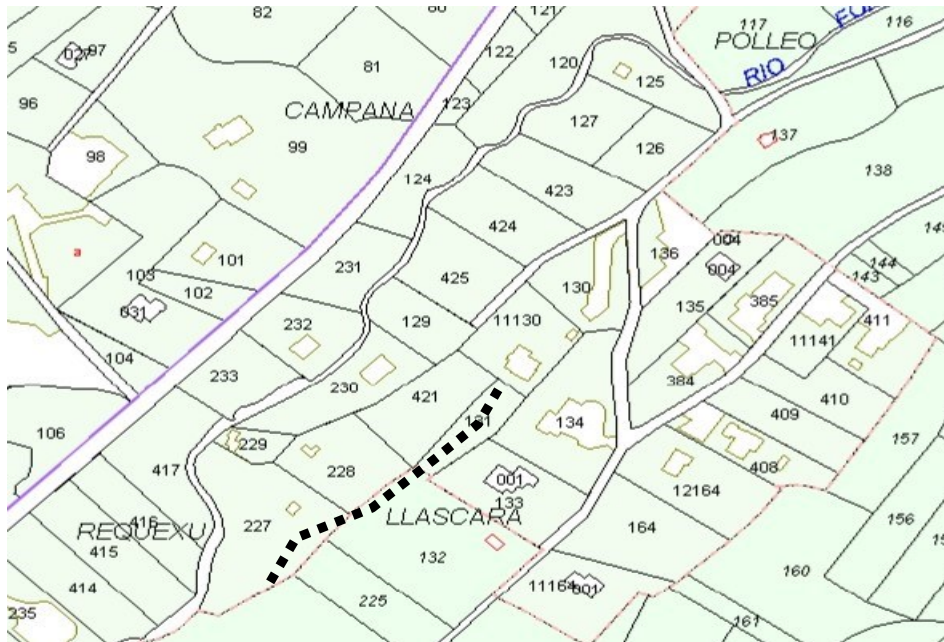
4.1 SITUACION DEL CAMINO:

El camino se sitúa próximo al Núcleo Rural de La SIEGA en NAVECES, tiene forma serpenteante, junto al río Fontaniella. Vendría a ser la continuación de un ramal del camino Llantero - Vallina- Las LLáscaras- CT1, con el código de inventario CN0061.



1.1. INFORMACION CATASTRAL:

En la cartografía catastral actual se representa como CAMINO, SOLO UNA PARTE DEL MISMO, hasta la parcela nº 129 con referencia catastral **33016A032090020000GJ**, **parcela 9002**, en el presente informe se estudia la titularidad del resto del ramal hasta la 227 el cual no cuenta con referencia catastral y se representa absorbido por las parcelas limítrofes.



En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que el camino no se marca, pero si la división entre las diferentes parcelas, las cuales en la actualidad en ciertos casos han sufrido ciertas segregaciones como es el caso la parcela 130 que en la actualidad es la 11130 y 130 o la antigua parcela nº 128 hoy



desaparecida que ha dado lugar a la 425-424-423.

1.2. INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:

Del análisis de la documentación de propiedad obrante en el expediente se concluye **colindancia con el camino objeto del presente expediente de las fincas y por los linderos que a continuación se indican** (se adjunta croquis sobre cartografía catastral).

- **Se adjunta al presente informe, colindancias de las fincas consideradas para las que ha resultado posible establecer su concordancia de datos catastrales y escrituras de propiedad de manera clara, el resto que no se indican a continuación y no se representan en el croquis, no han sido tenidas en cuenta, por discordancias en la documentación existente o por falta de la misma en este expediente.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



FINCAS CONSIDERADAS:

- **Finca nº 129 pol. 32**

Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 228 y 421 pol. 32**

Linderos considerados:
NORTE.....CAMINO Y PARCELAS 229, 230, 129 Y 11130
ESTE..... PARCELA 11130, 131 Y 132
SUR..... PARCELA 131, 132 Y 227
OESTE..... CAMINO Y PARCELAS 227, 229

Esta parcela a sufrido una SEGREGACIÓN en concreto la parcela nº 421 se ha separado de la 228 y aporta linderos tanto antiguos como los actuales, si bien en ella se dice que hacia el oeste limita con CAMINO antiguo a San Adriano, es algo errónea, pues debería decir correctamente al nor-oeste limita con CAMINO.

- **Finca nº 229 pol. 32**

Linderos considerados:
NORTE REGUERO
ESTE..... PARCELA Bienes de Vicente
SUR..... PARCELA de Viuda de Manuel
OESTE PARCELA Ramón
En esta finca no se señala camino por ninguno sus linderos.

- **Finca nº 230 pol. 32**

Linderos considerados:
NORTE --
ESTE..... --
SUR..... --
OESTE --

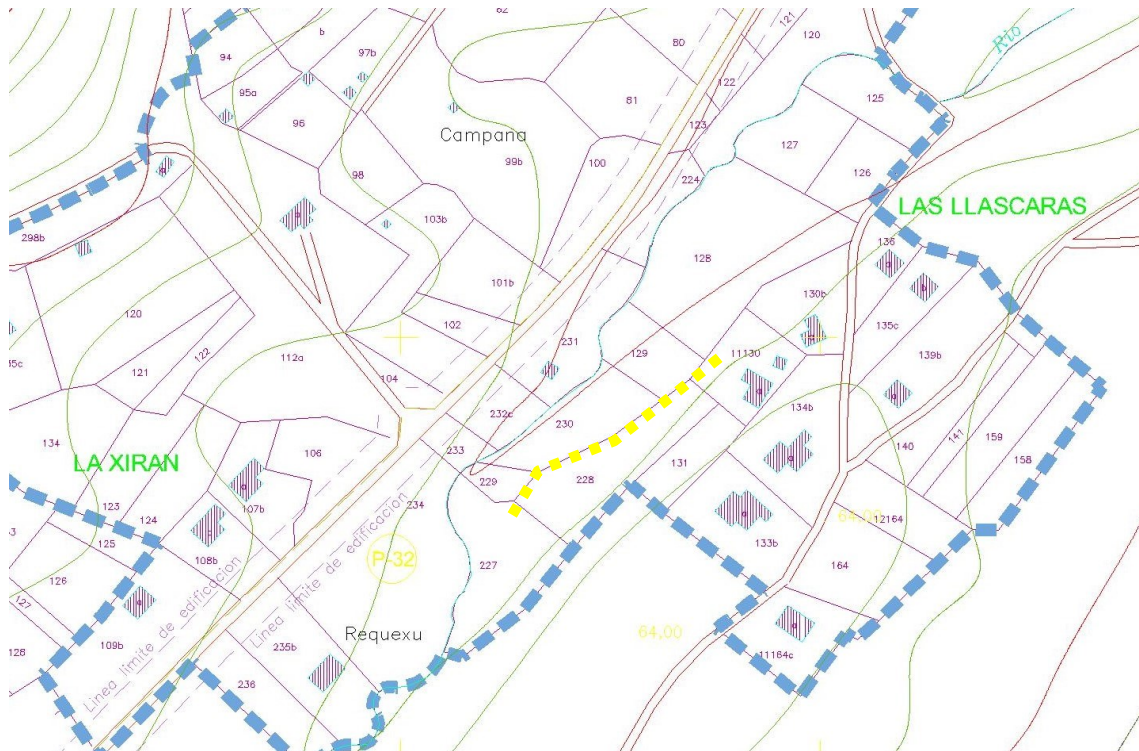
En esta parcela NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS. Pero si se han aportado al expediente una LICENCIA DE OBRAS EXP439/2006 APROBADA, en la cual el punto CIERRES, ACCESOS se habla de **CAMINO**.

También se aporato de esta misma finca un señalamiento de ALINEACIONES Y RETRANQUEOS dice así: " La alineación esta definida por una línea paralela al **eje del camino** con el que colinda la parcela, situada a tres metros y medio del eje".

A pesar de poder contar con pocas escrituras y que en una de ellas no se señale el CAMINO, en vista a las licencias de obras antiguas, la segregación de parcelas y alguna escritura, **se puede deducir que todo el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PÚBLICO**, el cual se encuentra asfaltado y con alumbrado.

1.3. OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa en los planos en zona limítrofe de calificación de Núcleo Rural (NR) según PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).



2. CONCLUSION:

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **ESTIMAR**, con la documentación aportada, como CAMINO PÚBLICO, el camino denominado "**Camino de REQUEXU**", el cual no tiene referencia catastral, pero sería un ramal de camino con referencia catastral **33016A032090020000GJ (Polígono 32 Parcela 9002)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.

- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino.

Visto el levantamiento topográfico realizado y que consta como anexo (CÓDIGO LIC15I0HT)

Visto el informe de la TM de Patrimonio de fecha 11-02-2021 en el que se concluye:

"El camino que se sitúa en el entorno de NAVECES, es la continuación de un ramal del camino Llantero- Vallinas-Las LLascaras- CT1 (CN0061) que va desde la parcela 129 hasta la 229, se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(código LIC15IOHT)"

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del camino que forma parte del ramal del camino denominado "Llantero- Vallinas-Las LLascaras- CT1" (CN0061) que va desde la parcela 129 hasta la 229, conforme a la planimetría existente el expediente (LIC15IOHT)

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

1º) **EXP. 1288/2020.- CONTRATO MENOR OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LAS FACHADAS DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 03/02/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 2ª y ÚLTIMA, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LAS FACHADAS DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 2ª Y ÚLTIMA

- Nº expediente:** 1288/2020
- Denominación del contrato:** Obras de renovación de los revestimientos exteriores de las fachadas de la Escuela Infantil Infanta Leonor
- Tipo contrato:** Obra
- Duración:** 2 meses iniciales, y 2 meses de ampliación por R. Alcaldía de 30-11-2020.
- Forma de adjudicación:** Contrato menor adjudicación directa
- Propuesta de Adjudicación:** 48.377,07€
- Adjudicatario:** PROMOGRADO SL CIF: B-74028218
- CERTIFICACION: 2ª y última:** 26.099,90 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las de renovación de los revestimientos exteriores de las fachadas de la Escuela Infantil Infanta Leonor. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación segunda y última, en el documento contable AD nº 220200007530, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 320 227 99 05.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, no está constituida garantía definitiva por ser un contrato menor.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación.

5- SI es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 30-12-2020.

D) Legislación aplicable.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe las Certificación 2ª y ÚLTIMA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del “CONTRATO MENOR DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LAS FACHADAS DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR”, por un importe de 26.099,90 €, presentada por PROMOGRADO S.L. NIF: B-74028218, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

Nº expediente: 1288/2020

Denominación del contrato: Obras de renovación de los revestimientos exteriores de las fachadas de la Escuela Infantil Infanta Leonor

Tipo contrato: Obra

Duración: 2 meses iniciales, y 2 meses de ampliación por R. Alcaldía de 30-11-2020.

Forma de adjudicación: Contrato menor adjudicación directa

Propuesta de Adjudicación: 48.377,07€

Adjudicatario: PROMOGRADO SL CIF: B-74028218

CERTIFICACION: 2ª y última: 26.099,90 €

• PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PROMOGRADO S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2126/2020.- CONTRATO MENOR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE BAYAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 03/02/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y ÚNICA, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE BAYAS, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª y única

- N.º expediente: 2126/2020**
- Denominación del contrato: OBRAS RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL DE BAYAS**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 15 días**
- Forma de adjudicación: contrato menor. Adjudicación directa**
- Propuesta de Adjudicación 14.910,83 €**
- Adjudicatario: PROYECT SIX, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN, S.L.CIF B-245429874**
- CERTIFICACIÓN: 1ª y única IMPORTE 14.910,83 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €**

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de acondicionamiento del parque infantil de Bayas. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD n.º 220200012366 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 171 61915, REPOSICIÓN PARQUES INFANTILES.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- **SÍ** existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- **SÍ** es la primera certificación y única, no está constituida garantía definitiva por ser un contrato menor.

3- Está realizada la adjudicación con fecha 24-11-2020, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- **NO** es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- **SÍ** existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA 28-12-2020 n.º 4083.

7- **SI** es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 23-12-2020

D) Legislación aplicable.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos"

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe las Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE BAYAS", por un importe de 14.910,83 €, presentada por PROYECT SIX, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN, S.L. NIF: B-245429874, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- N.º expediente:** 2126/2020
- Denominación del contrato:** Obras de renovación parque infantil de Bayas
- Tipo contrato:** Obra
- Duración:** 15 días
- Forma de adjudicación:** contrato menor. Adjudicación directa
- Propuesta de Adjudicación** 14.910,83 €
- Adjudicatario:** PROYECT SIX, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN, S.L. CIF B245429874
- CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 14.910,83 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PROYECT SIX, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN, S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2127/2020.- CONTRATO MENOR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN ARNAO, C/ RAFAEL ALBERTI: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 03/02/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y ÚNICA, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA CALLE RAFAEL ALBERTI, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

**FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)
CONTRATO DE OBRAS
Certificación 1ª y única**

- Nº expediente:** 2127/2020
- Denominación del contrato:** OBRAS RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL CALLE RAFAEL ALBERTI (ARNAO)
- Tipo contrato:** Obra
- Duración:** 15 días
- Forma de adjudicación:** contrato menor. Adjudicación directa.
- Propuesta de Adjudicación** 20.000,45 €
- Adjudicatario:** PROYECT SIX, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN, S.L. CIF B-245429874
- CERTIFICACIÓN: 1ª y única IMPORTE 20.000,45 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de acondicionamiento del parque infantil en la calle Rafael Alberti en Arnao. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD nº 220200012368 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 171 61915, REPOSICIÓN PARQUES INFANTILES.

B) Órgano competente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- *SÍ* existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- *SÍ* es la primera certificación y última, no está constituida garantía definitiva por ser un contrato menor.

3- *Está* realizada la adjudicación con fecha 20-11-2020, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- *NO* es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- *SÍ* existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA 30-12-2020 n.º 4120.

7- *SI* es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 30-12-2020.

D) Legislación aplicable.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe las Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA CALLE RAFAEL ALBERTI", por un importe de 20.000,45 €, presentada por PROYECT SIX, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN, S.L. NIF: B-245429874, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 2127/2020

Denominación del contrato: OBRAS RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL CALLE RAFAEL ALBERTI (ARNAO)

Tipo contrato: Obra

Duración: 15 días

Forma de adjudicación: contrato menor. Adjudicación directa

Propuesta de Adjudicación 20.000,45 €

Adjudicatario: PROYECT SIX, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN, S.L. CIF B245429874

CERTIFICACIÓN 1ª y única: 20.000,45 €

• **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PROYECT SIX, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN, S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 413/2019.- CONTRATO DE OBRA DE PINTADO DEL PUENTE DE LA VEGONA EN CASTRILLÓN: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y SEGUNDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 16 de febrero de

2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal, en fecha 08/02/2021, relativos a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y de la 2ª Certificación, respectivamente, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO DE OBRA DE PINTADO DEL PUENTE DE LA VEGONA EN CASTRILLÓN, informes que se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª

- Nº expediente: 413/2019**
- Denominación del contrato: CONTRATACION DE OBRA DE PINTADO PUENTE DE LA VEGONA**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 2 MESES**
- Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- Propuesta de Adjudicación 38.051,79€ €**
- Adjudicatario: BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L. CIF B84821206**
- CERTIFICACIÓN: 1ª IMPORTE 2.855,04 €**
- PENDIENTE DE EJECUCION: 35.196,75 €**

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de pintado del puente de La Vegona. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD nº 220200006993 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 459 61911, ACONDICIONADO PUENTE DE LA VEGONA. Ejercicio 2021.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- *SÍ* existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- *SÍ* es la primera certificación, no está constituida garantía definitiva.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 5-8-2020, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- *NO* es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- *SÍ* existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con registro de entrada 2-12-2020 n.º 3.740, por importe de 2.855,04 €.

7- *NO* es certificación final.

D) Legislación aplicable.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 2ª

- Nº expediente: 413/2019**
- Denominación del contrato: CONTRATACION DE OBRA DE PINTADO PUENTE DE LA VEGONA**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 2 MESES**
- Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- Propuesta de Adjudicación 38.051,79€ €**
- Adjudicatario: BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L. CIF B84821206**
- CERTIFICACIÓN: 2ª IMPORTE 12.052,45 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 23.144,30 €**

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de pintado del puente de La Vegona. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación segunda, en el documento contable AD nº 220200006993 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 459 61911, ACONDICIONADO PUENTE DE LA VEGONA. Ejercicio 2021.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- **SÍ** existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- **NO** es la primera certificación, no está constituida garantía definitiva.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 5-8-2020, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- **NO** es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- **SÍ** existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con registro de entrada 30-12-2020 n.º 4.126, por importe de 12.052,45 €.

7- **NO** es certificación final.

D) Legislación aplicable.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO DE OBRA DE PINTADO DEL PUENTE DE LA VEGONA EN CASTRILLÓN", por un importe de 2.855,04 €, presentada por BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.- CIF: B84821206, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- Nº expediente:** 413/2019
- Denominación del contrato:** CONTRATACION DE OBRA DE PINTADO PUENTE DE LA VEGONA
- Tipo contrato:** Obra
- Duración:** 2 MESES
- Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO
- Propuesta de Adjudicación** 38.051,79€ €
- Adjudicatario:** BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L. CIF B84821206
- CERTIFICACIÓN:** 1ª IMPORTE 2.855,04 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 35.196,75 €

SEGUNDO. - Se apruebe la Certificación 2ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO DE OBRA DE PINTADO DEL PUENTE DE LA VEGONA EN CASTRILLÓN", por un importe de 12.052,45 €, presentada por BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.- CIF: B84821206, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- Nº expediente:** 413/2019
- Denominación del contrato:** CONTRATACION DE OBRA DE PINTADO PUENTE DE LA VEGONA
- Tipo contrato:** Obra
- Duración:** 2 MESES
- Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO
- Propuesta de Adjudicación** 38.051,79€ €
- Adjudicatario:** BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L. CIF B84821206
- CERTIFICACIÓN:** 2ª IMPORTE 12.052,45 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 23.144,30 €

TERCERO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PROMOGRADO S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 16 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11.00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº